



RESOLUCION DIRECTORAL N° 164 -2019-ANA-AAA.PA

Abancay, 28 ENE. 2019

VISTO:

El expediente administrativo signado con CUT N° 184299-2018 que contiene la solicitud de modificación de licencia de uso de agua otorgada mediante Resolución Directoral N° 0506-2018-ANA-AAA.PA, efectuada por la Municipalidad Distrital de Ocoruro, de la provincia de Espinar, de la región Cusco, debidamente representada por su Alcalde Don Gregorio Ccapa Taipe, identificado con D.N.I. N° 29327483; y

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos y tiene, según el artículo 15°, numeral 7, de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, entre otras funciones, el otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de sus órganos desconcentrados;

Que, de conformidad con el artículo 47° de la Ley N° 29338, Ley de los Recursos Hídricos, concordante con el numeral 70.1 del artículo 70° de su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010 AG, reglamento modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, la licencia de uso de agua es un derecho de uso mediante el cual la Autoridad Nacional, (...), otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, en los términos y condiciones previstos en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente resolución administrativa que la otorga;

Que, según el artículo 56° de la ley acotada, los titulares de las licencias de uso de agua tienen derecho a solicitar la modificación de la licencia, la que según el artículo 53° del mismo dispositivo legal, se tramita conforme al procedimiento establecido en el reglamento;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0506-2018-ANA-AAA.PA, de fecha 29 de junio del 2018, se otorgó licencia de uso de agua superficial con fines poblacionales, a favor de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Centro Poblado Rural de Marquiri Bajo, hasta un volumen de 6 043,00 m³/año, recurso hídrico proveniente del Manantial Marquiri Bajo;

Que, con escrito signado con CUT N° 184299-2018 de fecha 17 de octubre del 2018, la Municipalidad Distrital de Ocoruro, de la provincia de Espinar, de la región Cusco, debidamente representada por su Alcalde Don Gregorio Ccapa Taipe, identificado con D.N.I. N° 29327483, solicitó la modificación de la licencia de uso de



agua otorgada, a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Centro Poblado Rural de Marquiri Bajo, mediante Resolución Directoral N° 0506-2018-ANA-AAA.PA, de fecha 29 de junio del 2018, en el extremo de incluir al Manantial Huayranilla;

Que, por medio del Informe Técnico N° 114-2018-ANA-AAA.XI.PA-AT/HTP de fecha 10 de diciembre del 2018, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua, concluye que, se declare improcedente la solicitud toda vez que la recurrente no es titular del derecho de uso de agua;

Que, efectivamente, tal como se ha señalado en el tercer considerando, sólo los titulares de las licencias de uso de agua tienen el derecho a solicitar la modificación de la misma; sin embargo, en el caso de autos, quien solicita la modificación es la Municipalidad Distrital de Ocoruro, de la provincia de Espinar, de la región Cusco y no la titular de la misma (Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Centro Poblado Rural de Marquiri Bajo), por lo que la solicitud que dio origen al presente procedimiento deberá declararse improcedente;

Estando a lo expuesto y con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y, en uso de las facultades conferidas en el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar Improcedente la solicitud de modificación de licencia de uso de agua otorgada mediante Resolución Directoral N° 0506-2018-ANA-AAA.PA, efectuada por la Municipalidad Distrital de Ocoruro, de la provincia de Espinar, de la región Cusco, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Notificar la presente resolución a la Municipalidad Distrital de Ocoruro, de la provincia de Espinar, de la región Cusco, conforme a Ley y, remítase un ejemplar a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de éste Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional del Agua, así como hacerla de conocimiento de la Administración Local de Agua Alto Apurímac – Velille.

Regístrese y notifíquese.



ING. JULIO HUMBERTO IGNACIO CRUZ DELGADO
Director

Autoridad Administrativa del Agua Pampas – Apurímac